



Ayuntamiento de Albelda de Iregua

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CON FECHA 21.12.17.-----

En el Salón de Actos de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 21:30 horas del día veintiuno de Diciembre de dos mil diecisiete, se reúne la Corporación Municipal, con objeto de celebrar sesión ordinaria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. Rosa Ana Zorzano Cámara y concurren: D. Florencio Lázaro Galilea, D. Raúl Rodríguez Cámara, Dña. Ana Rosa Torres Espina, D. José Manuel Gallego Zorí, Dña. Sonia Tre Fernández, D. Angel Zorzano Domínguez, Dña. Marie Christine Alicia Marguerie y D. Juan Carlos Trapero Daroca

No asiste: Dña. Miriam García Martínez y Dña. Elena Gómez Collar.

Asiste la Secretaria del Ayuntamiento Dña. Susana Meseguer Trespalacios, que certifica.

Abierta la sesión cuando son las 21:30 se procede a conocer de los asuntos incluidos en el orden del día.

1.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. --

La Sra Alcaldesa pregunta a los concejales asistentes si desean realizar alguna observación al acta de la sesión de fecha 23.11.2017 omitiéndose su lectura por haber sido remitida junto con la convocatoria de la sesión que ahora se celebra.- Sometida a votación es aprobada por ocho votos a favor (seis del Grupo popular y dos del Grupo socialista) y una abstención del Concejales de Albelda Cambia.

2.- MODIFICACION DE ORDENANZA FISCALES.-----

La Señora Alcaldesa informa de la necesidad de modificar las siguientes Ordenanzas:

.- Ordenanza Reguladora de la modificación de la Ordenanza reguladora del servicio





Ayuntamiento de Albelda de Iregua

de piscinas municipales e instalaciones análogas, ya que los jóvenes y niños han demandado que se incluya en la Ordenanza un precio para utilizar la pista deportiva con luz, por lo que se propone incluir un nuevo apartado en el que quede reflejado que a partir de la puesta en vigor de la Ordenanza el precio por una hora de luz será de 2,40 €/hora.

.- Ordenanza Reguladora del servicio de alcantarillado, esta Ordenanza no se ha modificado desde al año 1988 por lo que es necesario actualizarla a las necesidades actuales y a partir de su entrada en vigor de la modificación el nuevo precio será de 0,20 € por m3. Cúbico de agua consumido.

.- Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el valor de los terrenos de naturaleza urbana, se propone la modificación en las transmisiones de las herencias en cuanto a la vivienda habitual a las que se les aplicará una 95% de bonificación.

Visto lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, y la Ley de Bases de Régimen Local.

Sometido a votación el Pleno de la Corporación por seis votos a favor del Grupo Popular y tres abstenciones dos del Grupo Socialista y una del concejal de Albelda Cambia, de los once que legalmente lo integran adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación de las siguientes Ordenanzas:

- .- Ordenanza reguladora del servicio de piscinas municipales e instalaciones análogas.
- .- Ordenanza reguladora del servicio alcantarillado.
- .- Ordenanza reguladora del impuesto sobre el valor de los terrenos de naturaleza urbana.

SEGUNDO.- Someter este acuerdo de aprobación junto con el expediente tramitado a exposición pública, durante 30 días hábiles, mediante edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.





Ayuntamiento de Albelda de Iregua

Durante dicho plazo los interesados podrán examinar, en días hábiles y en horario de oficina el expediente de referencia, que se encuentra en la Intervención Municipal del Ayuntamiento, y presentar por cualquiera de los medios señalados, las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERO.- Que el acuerdo definitivo, con los artículos de las Ordenanzas Fiscales que resulte modificadas o derogada, se publique en el Boletín Oficial de La Rioja, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional, tal y como establece el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

CUARTO.- Que el acuerdo y la Ordenanza Fiscal modificada se traslade a la Delegación de Hacienda y a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3.- MODIFICACION DE CREDITOS Nº 1 AL PRESUPUESTO 2017.-----

Se informa al Pleno de la Partida que va a ser objeto de modificación, y que afecta a;
Capítulo VI Inversiones Reales (Reforma de la Plaza Mayor),327.998,77
Créditos en aumento:

Remanente de Tesorería para gastos generales.....

.....232.408,77

Capítulo IV Enajenación de inversiones reales (venta parcela 22 parrales) 95.590,00

Total.....327.998,77

Visto el expediente tramitado en virtud del Decreto de la Alcaldía de fecha 19 de diciembre de 2017, al que se unen los informes de la Secretaria-Interventora, en el que se proponen modificaciones de créditos en el presupuesto de 2017.

Considerando: Que las modificaciones de créditos propuestas responden a necesidades de ejecución presupuestarias que no permiten su aplazamiento hasta el ejercicio próximo.

Considerando: Que el resto de los ingresos viene efectuándose con normalidad, y no





Ayuntamiento de Albelda de Iregua

se aprecia la comisión de infracción de especial disposición de la que pueda venir perjuicio para los intereses municipales.

Considerando: Que en el estado de gastos del presupuesto no existe suficiente saldo de crédito no comprometido en las partidas que se relacionan.

El Pleno de la Corporación por seis votos a favor del Grupo Popular y tres abstenciones dos del Grupo socialista y una de Albelda Cambia de los once que legalmente la componen adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación del presupuesto de 2017, número 1/17.

SEGUNDO.- Someter el expediente a exposición pública durante el plazo de 15 días, mediante anuncio inserto en el B.O.R. y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

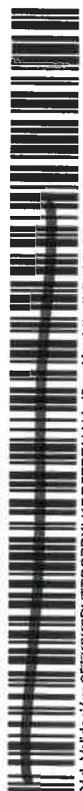
Si transcurriera el plazo de exposición sin que se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. En todo caso, será necesario que se proceda a la publicación de la aprobación definitiva. todo ello de conformidad con los artículos 40, 41 y 42, en relación con el 20, 22 y 23 del Real Decreto 500/1990; así como el artículo 169 en relación con el 150, 151 y 152 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

4.- EXPEDIENTES SANCIONADORES.-----

EXPEDIENTE N° ES007JLF/17

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Visto el expediente que obra en este Ayuntamiento relativo a la ejecución de obras sin licencia y no legalizables en inmueble rústico identificado catastralmente como la parcela 734, del polígono 11 del término municipal propiedad de Dña. 





Ayuntamiento de Albelda de Iregua

~~Albelda de Iregua~~ con DNI ~~166042361F~~ y domicilio a efectos de notificación en Calle ~~Albelda de Iregua~~ -1º G 26005 Logroño (La Rioja).

Segundo.- Visto el Informe emitido por el técnico municipal de este Ayuntamiento Don Juan Lázaro Fernández de fecha 12 de diciembre de 2017, tras visita girada al referido inmueble por el referido técnico, se desprende la EJECUCION DE OBRAS sin licencia y no legalizables que en el mismo se detalla, en cuanto a la comisión del hecho infractor, las circunstancias que determinan su ilegalidad, la valoración de las obras, que sirve de base para la fijación de la sanción a proponer a los efectos de su adecuación a su entidad económica estimada en el 15% de la misma o en los importes mínimo o máximo conforme a los límites antes señalados de 3.000 a 30.000 euros, es adecuada la propuesta de una sanción de 13.616,22 euros.

Tercero.- No se considera pertinente la práctica de prueba distinta a la obrante en el expediente. El presente expediente administrativo se encuentra a disposición de los expedientados en las oficinas municipales, previa solicitud de acceso, sin que nada lo haya impedido.

Cuarto.- Se ha incoado el presente expediente sancionador dentro del plazo de prescripción de la infracción imputada, de cuatro años desde la detección de su comisión, por su condición de grave.

Y de conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Estos hechos son considerados constitutivos *de infracción grave, de conformidad con el artículo 218.3 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja*, que dispone que "Son infracciones graves las que, no estando incluidas en el número anterior, vulneren normas relativas a parcelaciones, uso del suelo, altura, volumen, situación de las edificaciones y ocupación permitida de la superficie de las parcelas, salvo que se demuestre la escasa entidad del daño producido o del riesgo creado"; pudiéndoles corresponder una sanción entre 3.000 y 30.000 euros, en virtud del artículo 221 del citado texto legal. La graduación de la





Ayuntamiento de Albelda de Iregua

sanción en su término medio de 15000 euros es adecuado en atención al beneficio obtenido con la infracción cometida, de conformidad con las normas establecidas al efecto por el último precepto referido.

Segundo.- Es competente para la incoación y resolución de los expedientes sancionadores por infracciones graves y muy graves el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con los artículos 10.2 del 222.1 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, respectivamente.

Tercero.- Normativa general de aplicación,

- Ley 5/2006, de de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

- Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. En particular su artículo 20.6, que dispone lo siguiente: *«Si no hubiese recaído resolución transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refieren los artículos 5 y 7, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 25 de la Ley 39/15 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.»*

Cuarto.- De conformidad con el artículo 17 del Real Decreto 1398/1993, se ha motivado la impertinencia de la apertura de periodo de prueba.

Quinto.- Considerando que el referido informe técnico contemplaba los hechos como infracción grave, que, según el artículo 219.1 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, prescribe a los cuatro años, plazo que no se ha cumplido.

Por lo expuesto, y de conformidad con la normativa vigente, el Pleno de la Corporación por seis votos a favor del Grupo Popular y tres abstenciones dos del Grupo Socialista y uno de Albelda Cambia adopta el siguiente:





Ayuntamiento de Albelda de Iregua

ACUERDO

Primero.- Imponer la sanción de 13616,22 € a Dña. **[REDACTED]**, por la infracción grave tipificada en el artículo 218.3 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, ejecutar sin licencia las obras descritas en el informe técnico referido, no legalizables, en inmueble rústico identificado catastralmente como la parcela 734 del Polígono 11 de este término municipal.

Segundo.- Notificar el acuerdo a los expedientados, con advertencia de las vías de recurso que legalmente le amparan

EXPEDIENTE N° ES008JLF/17

HECHOS

1) Primero.- Visto el expediente que obra en este Ayuntamiento relativo a la ejecución de obras sin licencia y no legalizables en parcela identificada catastralmente como parcela 20043 del polígono 2 del término municipal propiedad de D. **[REDACTED]**, DNI. **[REDACTED]** con domicilio Parque **[REDACTED]** C 26008 Logroño (La Rioja).

Segundo.- Visto el Informe emitido por el técnico municipal de este Ayuntamiento D. Juan Lázaro Fernández de fecha 15.12.17, tras visita girada al referido inmueble por el referido técnico, se desprende la EJECUCION DE OBRAS sin licencia y no legalizables que en el mismo se detalla, en cuanto a la comisión del hecho infractor, las circunstancias que determinan su ilegalidad, la valoración de las obras que sirve de base para la fijación de la sanción a proponer a los efectos de su adecuación a su entidad económica estimada en el 15% de la misma o en los importes mínimo o máximo conforme a los límites antes señalados de 3.000 a 30.000 euros.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS





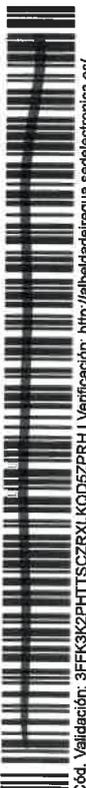
Ayuntamiento de Albelda de Iregua

Primero.- Estos hechos podrían ser constitutivos de infracción grave, de conformidad con el artículo 218 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, que tipifica como tal “las que, no estando incluidas en el número anterior, vulneren normas relativas a parcelaciones, uso del suelo, altura, volumen, situación de las edificaciones y ocupación permitida de la superficie de las parcelas, salvo que se demuestre la escasa entidad del daño producido o del riesgo creado”; pudiéndoles corresponder una sanción entre 3.000 y 30.000 euros, en virtud del artículo 221 del citado texto legal, y de conformidad con su apartado segundo, “para graduar las multas se atenderá primordialmente a la gravedad de la materia, a la entidad económica de los hechos constitutivos de la infracción, a su reiteración por parte de la persona responsable y al grado de culpabilidad de cada uno de los infractores”, y de acuerdo con el artículo 76.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, que dispone que “Quienes realicen obras de edificación o urbanización en contra del uso que corresponda al suelo en el que se ejecuten, serán sancionados con multa del 10 al 20% del valor de la obra proyectada”.

Segundo.- Es competente para la incoación y resolución de los expedientes sancionadores por infracciones graves y muy graves el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con los artículos 10.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y 222.1 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, respectivamente.

Tercero.- Normativa de aplicación,

- Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.





Ayuntamiento de Albelda de Iregua

- Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, de aplicación supletoria por remisión de la Disposición Final Tercera de la Ley 5/2006.

Cuarto.- Considerando que el referido informe técnico contemplaba los hechos como infracción grave, que, según el artículo 219.1 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, prescribe a los cuatro años, plazo que no se ha cumplido.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39//2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo de caducidad este expediente sancionador es de tres meses.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en la normativa vigente, el Pleno del Ayuntamiento de por seis votos a favor del Grupo Popular y dos abstenciones tres del Grupo Socialista y una del concejal de Albelda Cambia adopta el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Incoar procedimiento sancionador por un importe de 19515,75 euros, contra D. ~~Juan Manuel Ruiz Bravo~~ con DNI ~~73980713M~~, por ejecutar obras sin licencia y no legalizables consistentes en construcción de vivienda en la Parcela 20043 del polígono 1 de este término municipal.

Segundo.- Designar Instructor del expediente a D. Raúl Rodríguez Cámara, Concejal de esta Corporación; y Secretaria del expediente, a la Secretaria de este Ayuntamiento Doña Susana Meseguer Trespacios. Siendo aplicable lo dispuesto en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, respecto al régimen de abstención y recusación de ambos designados.





Ayuntamiento de Albelda de Iregua

Tercero.- Comunicar al Instructor la iniciación del expediente con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto y, simultáneamente, notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, quedando el expediente a su disposición en las oficinas municipales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

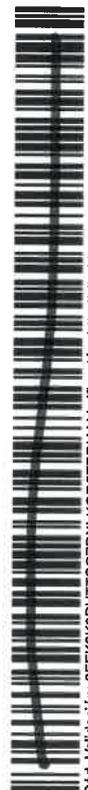
Este acto no tiene carácter definitivo en la vía administrativa por lo que y contra el mismo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo indicado en el punto tercero dispositivo de este acuerdo.

EXPEDIENTE Nº ES009LF/17

HECHOS

1) Primero.- Visto el expediente que obra en este Ayuntamiento relativo a la ejecución de obras sin licencia y no legalizables en parcela identificada catastralmente como parcela 708 del polígono 3 del término municipal propiedad de D^{ña}. ~~Ruth Alonso Blanco~~, DNI. ~~163759947D~~ con domicilio Calle ~~Cerámica 3-4º~~ C 26007 Logroño (La Rioja).

Segundo.- Visto el Informe emitido por el técnico municipal de este Ayuntamiento D. Juan Lázaro Fernández de fecha 15.12.17, tras visita girada al referido inmueble por el referido técnico, se desprende la EJECUCION DE OBRAS sin licencia y no legalizables que en el mismo se detalla, en cuanto a la comisión del hecho infractor, las circunstancias que determinan su ilegalidad, la valoración de las obras que sirve de base para la fijación de la sanción a proponer a los efectos de su adecuación a su entidad económica estimada en el 15% de la misma o en los importes mínimo o máximo conforme a los límites antes señalados de 3.000 a 30.000 euros.





Ayuntamiento de Albelda de Iregua

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Estos hechos podrían ser constitutivos de *infracción grave*, de conformidad con el artículo 218 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, que tipifica como tal “las que, no estando incluidas en el número anterior, vulneren normas relativas a parcelaciones, uso del suelo, altura, volumen, situación de las edificaciones y ocupación permitida de la superficie de las parcelas, salvo que se demuestre la escasa entidad del daño producido o del riesgo creado”; pudiéndoles corresponder una sanción entre 3.000 y 30.000 euros, en virtud del artículo 221 del citado texto legal, y de conformidad con su apartado segundo, “para graduar las multas se atenderá primordialmente a la gravedad de la materia, a la entidad económica de los hechos constitutivos de la infracción, a su reiteración por parte de la persona responsable y al grado de culpabilidad de cada uno de los infractores”, y de acuerdo con el artículo 76.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, que dispone que “Quienes realicen obras de edificación o urbanización en contra del uso que corresponda al suelo en el que se ejecuten, serán sancionados con multa del 10 al 20% del valor de la obra proyectada”.

Segundo.- Es competente para la incoación y resolución de los expedientes sancionadores por infracciones graves y muy graves el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con los artículos 10.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y 222.1 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, respectivamente.

Tercero.- Normativa de aplicación,

- Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.





Ayuntamiento de Albelda de Iregua

- Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.
- Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, de aplicación supletoria por remisión de la Disposición Final Tercera de la Ley 5/2006.

Cuarto.- Considerando que el referido informe técnico contemplaba los hechos como infracción grave, que, según el artículo 219.1 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, prescribe a los cuatro años, plazo que no se ha cumplido.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39//2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo de caducidad este expediente sancionador es de tres meses.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en la normativa vigente, el Pleno del Ayuntamiento de por seis votos a favor del Grupo Popular y dos abstenciones tres del Grupo Socialista y una del concejal de Albelda Cambia adopta el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Incoar procedimiento sancionador por un importe de 7254 euros, contra Dña. ~~Eunio Alonso Blanco~~ con DNI ~~16575994/D~~, por ejecutar obras sin licencia y no legalizables consistentes en construcción de vivienda en la Parcela 708 del polígono 3 de este término municipal.

Segundo.- Designar Instructor del expediente a D. Raúl Rodríguez Cámara, Concejal de esta Corporación; y Secretaria del expediente, a la Secretaria de este Ayuntamiento Doña Susana Meseguer Trespalacios. Siendo aplicable lo dispuesto en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las





Ayuntamiento de Albelda de Iregua

Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, respecto al régimen de abstención y recusación de ambos designados.

Tercero.- Comunicar al Instructor la iniciación del expediente con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto y, simultáneamente, notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, quedando el expediente a su disposición en las oficinas municipales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Este acto no tiene carácter definitivo en la vía administrativa por lo que y contra el mismo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo indicado en el punto tercero dispositivo de este acuerdo.

5.- ASUNTOS DE ALCALDIA.

Se da cuenta al Pleno de las siguientes Resoluciones de la Alcaldía:

- 1) Se da cuenta de la Resolución por la que se adjudica el contrato de Reforma de la Plaza Mayor.
- 2) Se da cuenta de la Resolución por la que se aprueba la ejecución de las obras de Restauración de vidrieras en la Ermita de Bueyo.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El concejal de Albelda Cambia ha presentado las siguientes preguntas para que sean contestadas por el Pleno.

1ª) ¿Cuántos informes de construcciones ilegales ha presentado el aparejador o el concejal de urbanismo?





Ayuntamiento de Albelda de Iregua

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Popular y contesta:

Todos los informes de construcción ilegales que instruye el aparejador municipal, se tramitan de forma continuada en el Pleno del Ayuntamiento y por lo tanto las actas de los plenos constan todos los informes de sanción instruidos, tanto por el técnico municipal actual como el anterior. Así mismo, en cada pleno se da cuenta de todas las ejecuciones de obras que se dictan mediante Resolución de la Alcaldía.

2ª) en el Pleno de fecha 30/11/16 se preguntó por la limpieza de solares, aunque seamos repetitivos el 90% de estos solares siguen sin limpiar ¿Tiene previsto este equipo de gobierno hacer algo al respecto?

Desde el Ayuntamiento se están siguiendo los trámites administrativos obligatorios en estos casos y se están tramitando comunicaciones a los propietarios de los solares para que procedan a su limpieza. De hecho, fruto de los requerimientos realizados y del seguimiento hecho desde el Ayuntamiento ya se han limpiado algunos de estos solares.

El concejal de Albelda Cambia le contesta que solo se han limpiado 3 y que de alguna manera se podría obligar por higiene fundamentalmente.

El Portavoz del Grupo Popular le contesta que de cara a la primavera se volverá a insistir y si no lo hacen los bancos propietarios o los Administradores de los concursos lo tendrá que hacer el Ayuntamiento.

3ª) La instalación de fibra se está acometiendo en estos días en el pueblo ¿Cómo tiene previsto el Ayuntamiento dar el acta de servicio? ¿Se va a poner en todo el pueblo?

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Popular:

El despliegue de la instalación de fibra por el municipio, lo lleva a cabo la empresa distribuidora y entendemos que lo hará atendiendo a las prioridades que la misma tenga establecidas. La finalización del despliegue de fibra en nuestro municipio, está prevista para el 15 de enero de 2018.





Ayuntamiento de Albelda de Iregua

En cuanto a la referencia al acta de servicio, no sabemos concretamente a qué se refiere por lo que no podemos indicarle nada más al respecto.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y dice que la empresa le ha informado que tienen como fecha aproximada el 15 de enero para terminar aunque es posible que alguna zona llegue un poco más tarde.

4ª) ¿Tiene el ayuntamiento un censo de las casas rústicas "o casas de aperos" ilegales? De estas ¿cuántas tienen Aguas fecales dirigidas al alcantarillado? ¿Y cuántas directamente los ríos?

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Popular y contesta:

No existe un censo de construcciones ilegales. El técnico municipal y el concejal correspondiente, cada vez que tienen constancia de una construcción que no se ajusta a normativa, realizan una visita e instan el expediente correspondiente.

En relación con el vertido de aguas residuales de los edificios del municipio, este Ayuntamiento tiene controladas aquellas viviendas que vierten sus aguas a la red de colectores de aguas residuales del municipio. El control de vertidos a las acequias de riego o a los ríos, lo controlan otros organismos, como puede ser la Comunidad de Regantes, la Confederación Hidrográfica del Ebro o el Consorcio de Aguas y Vertidos de la Rioja.

5ª) En la fuente del parque Don Armado hay un pequeño estanque, varias madres nos han comentado que es muy bajo y que peligro de que puedan caerse los niños. ¿Habría alguna forma de evitar esto? (Poniendo algún tipo de barandillas).

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Popular y contesta:

Entendemos que en esta pregunta se refieren al parque municipal Amando Gonzalez. Esta inquietud ya se ha puesto encima de la mesa y los técnicos están buscando una solución sencilla que no agrave todavía más los problemas, como puede ser el caso de una barandilla, desde de la que se pueden caer los niños y tener consecuencias aún peores. Se están valorando distintas soluciones y entre las más probables, se





Ayuntamiento de Albelda de Iregua

baraja el poner alguna planta alrededor del estanque.

6ª) Las calles siguen muy sucias de excrementos de perros, ya que hay muchos vecinos muy incívicos ¿Creemos que ya va siendo hora de que este equipo de gobierno tome medidas contra estos actos? ¿Hay alguna medida en marcha para evitarlo?

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Popular y contesta:

Como ya hemos indicado en otras ocasiones, vamos a volver a poner bandos y carteles apelando al civismo de los propietarios de los perros para que cumplan con sus obligaciones de vecinos y recojan los excrementos que puedan dejar sus perros por las calles

7º) Nos gustaría saber el sueldo exacto que cobran tanto a alcaldesa como el concejal de urbanismo. ¿Hay algún otro concejal que esté recibiendo algún tipo de remuneración?

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Popular y contesta:

El Importe bruto anual que recibe como retribución la Sra. Alcaldesa Presidenta de este Ayuntamiento, que se encuentra recogido en los presupuestos municipales, se aprobó y se recogió en acta del pleno del 25 de junio de 2015 y posteriormente salió publicado en el BOR con fecha 1 de julio de 2015. En el citado pleno, también se estableció su dedicación y compatibilidad, los cuales se encuentran reflejados en el acta correspondiente.

El Importe bruto anual que recibe el Concejal de Medio Ambiente, Urbanismo y Obras, Agricultura y Deportes de este Ayuntamiento y que se encuentra recogido en los presupuestos municipales, se aprobó y se recogió en acta del pleno del 24 de febrero de 2016 y posteriormente salió publicado en el BOR con fecha 29 de febrero de 2016.

En el citado pleno, también se estableció su dedicación y compatibilidad, los cuales se encuentran reflejados en el acta correspondiente.





Ayuntamiento de Albelda de Iregua

Hay que indicar también que estos salarios permanecen invariables, sin aumento alguno desde su aprobación.

En relación con su segunda pregunta, hemos de contestar que la única remuneración que hay para el resto de concejales, son las dietas por asistencia a plenos y comisiones y que es extensible a los concejales, incluidos los de la oposición. No obstante, entendemos su pregunta, puesto que debido a la cantidad de trabajo y horas que dedica a las tareas municipales algún otro concejal, pudiera parecer que estuviese remunerado. No obstante, todos los concejales del Grupo Popular colaboran de forma activa para mejorar nuestro municipio, llevan a cabo de manera desinteresada tareas municipales y ayudan en la medida de sus posibilidades de manera desinteresada en todos los eventos y festivales que organiza el Ayuntamiento y nos sentimos suficientemente remunerados con la gratitud y reconocimiento de los vecinos y la satisfacción de haber colaborado en la mejora y en la dinamización de nuestro municipio.

8º) El estado del polígono industrial de La Yasa está en un estado lamentable. Farolas sin luz, tapas de alcantarillado rotas o inexistentes y un estado de las calles muy malo. ¿Ha hecho este equipo de gobierno algún tipo de arreglo o tiene previsto subsanar estas deficiencias?

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Popular y contesta:

La gestión y mantenimiento del polígono de la Yasa, todavía corresponde a la Junta de Compensación de dicho polígono, puesto que todavía no han hecho la entrega formal del mismo al Ayuntamiento. Estamos negociando los trámites para esta entrega y una vez se lleve a cabo la misma, el Ayuntamiento procederá a la reparación de los viales de dicho polígono, pero nunca antes de hacer la recepción formal del mismo.

9ª) Nos han preguntado varias madres por si habría alguna forma de habilitar algún local municipal para que los niños pequeños pudieran estar cubiertos en el invierno ya que las inclemencias del tiempo son muy desfavorables?





Ayuntamiento de Albelda de Iregua

¿Se podría adecuar algún local para tener una especie de ludoteca para que los peques del pueblo no pasen tanto frío en invierno?

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Popular y contesta:

El Ayuntamiento organiza durante el invierno una ludoteca para niños de 5º o 6º. Incluso estas Navidades se ha ofrecido una ludoteca que no ha salido adelante porque no se han apuntado a la misma suficientes niños. De todas las maneras pensamos que la población infantil de Albelda cuenta con una amplia oferta de actividades extraescolares en espacios cubiertos que se desarrollan en locales municipales por lo que la práctica totalidad de los locales municipales están ocupados la mayor parte del tiempo.

La Sra. Alcaldesa informa al Pleno de que ha propuesto hacer una ludoteca en Navidad y que se ha tenido que suspender puesto que no se han apuntado niños.

Interviene el concejal de Albelda Cambia e indica que la petición va dirigida para niños pequeños.

Interviene la Sra. Alcaldesa y explica que actualmente el Ayuntamiento no tiene ni locales ni personal disponible.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Socialista y solicita que se apaguen las luces de Navidad durante el día.

La Sra. Alcaldesa le contesta que el horario de las farolas está regulado por reloj, que ha podido ser que se haya encendido si se ha arreglado una farola.

Interviene el Portavoz del Grupo Socialista y ruega que se pare la construcción de viviendas ilegales, indica que están en contra de estas construcciones ya que ven que no se ve intención de que esto pare por parte del equipo de gobierno, y hay además un problema añadido sobre el vertido de fecales de estas construcciones ya que pueden incluso plantear problemas a construcciones que sean legales.





Ayuntamiento de Albelda de Iregua

El Portavoz del Grupo Socialista pregunta si se ha comprado algún inmueble en la Calle Santa Isabel, ya que ha visto el anuncio de adquisición.

La Sra. Alcaldesa toma la palabra y le explica en qué consiste el expediente que se está tramitando para poder hacer una parada de autobús en condiciones y quitarla de Avenida La Rioja, ya que es la calle con más tráfico.

Sin más asuntos que tratar la Sra. Alcaldesa-Presidenta levanta la sesión, cuando son las 22:10 de la noche quedando reflejada en la presente acta de lo que yo como Secretaria doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

ACTA DEL PLENO
Número: 2017-0014 Fecha: 22/02/2018



Cód. Validación: 3FFK3K2PHHTSCZRXLKQD5ZPRH | Verificación: <http://albeldadeiregua.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 21